

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

61

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 235 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 212 de 2012

En Madrid, a 4 de octubre de 2012.—La ilustrísima señora doña Rocío Nieto Centeno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 235 de 2012, sobre juicio verbal, seguidos a instancias de “Caja de España de Inversiones Salamanca y Soria Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, representada por el procurador de los tribunales don Alejandro Escudero Delgado, contra don Jorge Andrés Navas Serrano, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por “Caja de España de Inversiones Salamanca y Soria Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, representada por el procurador de los tribunales don Alejandro Escudero Delgado, contra don Jorge Andrés Navas Serrano, en rebeldía procesal, condeno al expresado demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 5.210,98 euros, más intereses moratorios pactados devengados desde la fecha de presentación de la demanda, y pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), significándole a las partes que para la admisión a trámite del recurso deberán aportar resguardo de ingreso de un depósito que se constituirá en la entidad “Banesto”, número de cuenta 2454, clave 02, indicando número de expediente y año, por valor de 50 euros, en concepto de “Depósito recurso apelación”.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Andrés Navas Serrano se ha acordado la publicación de la presente para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

Madrid, a 4 de abril de 2014.—El secretario (firmado).

(02/3.180/14)

